



OIC/CSP-06/2024

ACUERDO DEL COMITÉ POR EL QUE SE APRUEBA LA OCUPACIÓN DE UNA PLAZA PERTENECIENTE AL SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA FIGURA DE RELACIÓN LABORAL TEMPORAL.

ANTECEDENTES

- 1. El 14 de diciembre de 2020, el Titular del Órgano Interno de Control suscribió el Acuerdo General OIC-INE/10/2020 por el que se emite el Plan Estratégico 2021-2025 del Órgano Interno de Control, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2020.
- 2. El 24 de diciembre de 2020, el Titular del Órgano Interno de Control suscribió el Acuerdo General OIC-INE/11/2020 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de enero de 2021.
- 3. El 14 de julio de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/02/2022 por el que se expidieron los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado el 8 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, con entrada en vigor el 20 de septiembre del mismo año.
- **4.** El 17 de octubre de 2022, se llevó a cabo la instalación del Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
- 5. El 11 de noviembre de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/04/2022 por el que se aprueba el Catálogo de Cargos y Puestos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
- 6. El 30 de marzo de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG255/2023 por el que se determina que los actos emitidos por el Titular del Órgano Interno de Control, correspondientes a la creación de un Servicio Profesional del Órgano Interno de Control serán regularizados por este órgano superior de dirección. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023.
- 7. El 28 de abril de 2023, el Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo OIC/CSP-07/2023 por el que se determinó la suspensión temporal del Procedimiento de Incorporación de Excepción al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, hasta en tanto, el Consejo General del Instituto emita las directrices para su implementación, conforme al acuerdo INE/CG255/2023. Publicado en la Gaceta Electoral No. 68 al mes de abril 2023.

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 487, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Órgano Interno de Control está dotado de

KBIR



٢





autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

- Que, tanto la autonomía técnica como la de gestión, implican no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la Constitución y la ley; así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público.
- Que, en términos de los artículos 123, apartado B, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 206, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 16 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral todas las personas servidoras públicas del Órgano Interno de Control son personal de confianza del Instituto.
- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 487, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular y de conformidad con las reglas previstas en la misma Ley.
- V. Que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la selección de los integrantes de los Órganos Internos de Control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- VI. Que, el 20 de septiembre de 2022, entraron en vigor los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, en cuyo artículo 6 se establecieron los cargos y puestos sujetos al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, siendo éstos: Direcciones de Área; Subdirecciones; Jefaturas de Departamento; Subcoordinaciones de Servicios; Profesionales Ejecutivos de Servicios Especializados; Profesionales Dictaminadores de Servicios Especializados y Profesionales de Servicios Especializados, dando un total de 112 plazas; quedando exceptuados, el cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control, las personas titulares de las Unidades, la persona Líder de Proyecto, la persona que ocupa la Secretaría Particular, las personas integrantes de la Coordinación Técnica y de Gestión, las personas integrantes de la Subdirección de Sistemas, las personas integrantes de la Dirección Jurídica Procesal y Consultiva; la persona Asistente Administrativo, y la persona responsable de la oficina de correspondencia.

Así también, en cuyo Artículo Tercero Transitorio se estableció que, las personas servidoras públicas que se encuentren ocupando las plazas que se incorporarán al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, por única ocasión deberán sujetarse al procedimiento de incorporación de excepción.

1814°

Jel





- Que, el 17 de octubre de 2022, se celebró la Sesión de Instalación del Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, quedando integrado por la persona Titular del Órgano Interno de Control como Presidente y como integrantes, los Titulares de la Unidad de Auditoría, Unidad de Asuntos Jurídicos y Unidad de Evaluación. Normatividad y Desarrollo Administrativo y como Secretaria Técnica la Titular de la Coordinación Técnica y de Gestión, todas del Órgano Interno de Control.
- Que, el 01 de noviembre de 2022, la Secretaria Técnica emitió el Dictamen de Cumplimiento de Requisitos del personal que ocupa las plazas sujetas al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio numeral 4 de los Lineamientos.
 - Que, el 08 de noviembre de 2022, el Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, aprobó el acuerdo OIC/CSP-02/2022 publicado en la Gaceta Electoral No. 66, de febrero 2023, por el que se modifica la fecha del examen y se realiza la sustitución del ponente del curso Sistema Nacional Anticorrupción con énfasis en Política Nacional Anticorrupción, en el marco del procedimiento de incorporación por excepción citado en el considerando anterior.
 - X. Que, en fecha 10 de noviembre de 2022, se realizó la evaluación del curso de Control Interno con énfasis en Administración de Riesgos a las 111 personas servidoras públicas que forman parte del procedimiento de incorporación por excepción al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control.
 - XI. Que, el Catálogo de Cargos y Puestos del Órgano Interno de Control, ha sido emitido por la persona Titular del Órgano Interno de Control en las siguientes fechas: 07 de octubre de 2016; 30 de noviembre de 2017; 05 de febrero de 2019, y 11 de noviembre de 2022.
- Que, el 09 de diciembre de 2022, tuvo verificativo la evaluación del curso Sistema Nacional Anticorrupción con énfasis en Política Nacional Anticorrupción a las 111 personas servidoras públicas que forman parte del procedimiento de incorporación por excepción al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control.
- Que, el 16 de diciembre de 2022, el Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo OIC/CSP-05/2022 publicado en la Gaceta Electoral No. 66, de febrero 2023, por el que se determinan las medidas a las que deberán sujetarse las personas evaluadas, por causa de incumplimiento de algún requisito del perfil del puesto, para poder incorporarse al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control. Resultado de lo expuesto en el considerando IX del presente acuerdo.
- Que, el Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, en su sesión extraordinaria del 24 de marzo del año en curso, aprobó el Acuerdo OIC/CSP-04/2023 publicado en la Gaceta Electoral No. 67, de marzo 2023, mediante el cual se ratifica el programa de trabajo para llevar a cabo el proceso de evaluación del desempeño, correspondiente al ejercicio 2022, como parte de la última etapa considerada en el proceso de incorporación por excepción al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos.
- XV. Que, el 30 de marzo de 2023, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo General del

Kelly







Instituto Nacional Electoral, donde se aprobó el Acuerdo INE/CG255/2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de mayo de 2023, por el que se determina que "LOS ACTOS EMITIDOS POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTES A LA CREACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SERÁN REGULARIZADOS POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN".

Para tal efecto, el Consejo General del Instituto ordenó a la Dirección Jurídica (DJ) para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), realicen las reuniones de trabajo necesarias con el Titular y personal del Órgano Interno de Control competentes y que, de resultar procedente, a través de la Presidencia del Consejo General se realice adecuación a los instrumentos normativos, administrativos y presupuestal que correspondan.

- El 28 de abril de 2023, el Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo OIC/CSP-07/2023 publicado en la Gaceta Electoral No. 68 de abril 2023, por el que se determinó la suspensión temporal del Procedimiento de Incorporación de Excepción al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, hasta en tanto, el Consejo General del Instituto emita las directrices para su implementación, conforme al acuerdo INE/CG255/2023.
- Que, en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio numeral 7 de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, durante en el mes de abril de 2023, la Secretaría Técnica debió presentar al Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control los resultados obtenidos por las personas servidoras públicas que se encuentran en el procedimiento de incorporación por excepción, para efecto de que este órgano colegiado aprobará las correspondientes designaciones de quienes hayan acreditado y expida las constancias de nombramiento respectivas. Siendo esa la etapa final para la incorporación del personal del Órgano Interno de Control al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, derivado de lo determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su Acuerdo INE/CG255/2023, y que al no existir comunicaciones por parte de la DJ, DEA, o DESPEN para efecto de realizar las reuniones de trabajo necesarias para determinar lo conducente respecto a la implementación del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, el órgano colegiado del Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, mediante Acuerdo OIC/CSP-07/2023¹ de 28 de abril de 2023, determinó SUSPENDER DE MANERA TEMPORAL EL REFERIDO PROCESO DE INCORPORACIÓN POR EXCEPCIÓN, hasta en tanto, se concluyan las respectivas reuniones de trabajo y el Órgano Superior de Dirección del Instituto emita las directrices correspondientes.

Que, el 31 de enero de 2024, el Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo OIC/CSP/02/2024, por el cual determino la suspensión del cómputo de los plazos en las Encargadurías de Despacho y Relaciones Laborales Temporales de las plazas pertenecientes al Servicio Profesional del Órgano Interno

Kelly



¹ Publicado en la Gaceta Electoral No. 68 de abril 2023 https://ine.mx/wp-content/uploads/2023/06/Acuerdo-OIC-CSP-07-2023.pdf





de Control del Instituto Nacional Electoral, a partir del 1° de septiembre de 2023 y hasta que concluya el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

- Que, el 31 de enero de 2024, el Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, emitió el Acuerdo OIC/CSP-03/2024, mediante el cual designó la Encargaduría de Despacho aprobada en el resolutivo Primero, dejando como vacante la plaza de Profesional de Servicios Especializados, con número de plaza 10123, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y perteneciente al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
- Que, para el adecuado funcionamiento del área en que se encuentra adscrita la plaza vacante de Profesional de Servicios Especializados y de conformidad con los artículos 21 de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y 122 fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y de aplicación supletoria a los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral de su artículo 3, ésta debe ser ocupada a través de la figura de Relación Laboral Temporal, por lo que se propone para tal efecto a la siguiente persona a partir del 16 de marzo de 2024, designación que no podrá exceder de 11 meses improrrogables en términos del diverso 124 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Nombre	Perfil Profesional	Puesto a ocupar	N° de Plaza	Unidad
Andrea Carranza Rocha	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Profesional de Servicios Especializados	10123	Unidad de Asuntos Jurídicos

Ahora bien, derivado de la suspensión de los plazos señalado en el considerando XVIII de este Acuerdo, el computo del plazo de esta designación iniciará hasta que concluya el Proceso Federal Electoral 2023-2024.

- Que, en términos del artículo 11 de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, la persona Titular de la Coordinación Técnica y de Gestión, verificó que la persona cuenta con el perfil idóneo para desempeñar las actividades inherentes al cargo y experiencia requerida señalada en el Catálogo de Cargos y Puestos del Órgano Interno de Control del INE, vigente, y lo dispuesto en el artículo 197 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, realizando las siguientes actividades:
 - a) Se verificó que la persona propuesta, cuenta con la escolaridad, área o disciplina y experiencia.
 - b) Se confirmó que la experiencia descrita en el curriculum vitae, cuenta con los comprobantes para verificar los cargos desempeñados y años laborados.
 - c) Se comprobó ante la Dirección General de Profesiones, el registro de las cédulas profesionales de la candidata.









- d) Se comprobó ante la Secretaría de la Función Pública en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, si la persona propuesta cuenta con sanciones administrativas de inhabilitación
- Que, en términos del artículo 14 de los Lineamientos, las personas que sean designadas como encargadas de despacho y/o relación laboral temporal serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme las atribuciones conferidas al cargo o puesto; que recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y que, al concluir su encargo, deberán presentar un informe a la Coordinación Técnica y de Gestión.
- Que, en términos de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral se prevé que, el Comité podrá dar por concluidas las Encargadurías de Despacho y la Relación Laboral Temporal, en cualquier momento, cuando las plazas deban ser ocupadas por alguna de las otras vías establecidas y, cuando así lo requieran las necesidades del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, tercer párrafo, 123, apartado B, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 206 y 487, párrafo primero y quinto, 490, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, párrafos primero, fracción xx), cuarto y quinto, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 5, 6, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25 fracción f) y 26, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control; y 3, 6, 11, fracción I y 17, de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a ANDREA CARRANZA ROCHA en la modalidad de Relación Laboral Temporal, en la plaza de PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS con número de plaza 10123, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral a partir de 16 de marzo de 2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité, notificar a través de oficio dirigido a **ANDREA CARRANZA ROCHA** su designación mediante la figura de Relación Laboral Temporal y realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Ejecutiva de Administración, para los efectos que correspondan, de conformidad con este acuerdo.

TERCERO. El cómputo del plazo de esta designación iniciará hasta que concluya el Proceso Electoral Federal 2023-2024, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo OIC/CSP-02/2024.

CUARTO. La Relación Laboral Temporal aprobada en el presente acuerdo, podrá darse por concluida por este Comité, por las causas previstas en el Artículo 17 de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y, con ello los efectos de la designación realizada, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Kelly







Así lo acordaron y firmaron el 11 de marzo de 2024 en la Quinta Sesión Extraordinaria, los integrantes del Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

LIC. LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS,
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

PRÉSIDENTE

SUPLENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LAS DIRECTRICES DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. MTRA. KAREN BEATRIZ TUN GARCÍA COORDINADORA TÉCNICA Y DE GESTIÓN. SECRETARIA TÉCNICA

L.C. SAMUEL ESPINOSA GARCÍA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA. VOCAL

MTRO. JOSÉ LUIS VILLÉGAS MORENO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE
EVALUACIÓN, NORMATIVIDAD Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO.
VOCAL

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN DEL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 2024, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL REFERIDO COMITÉ, LIC. LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA, PRESIDENTE; L.C. SAMUEL ESPINOSA GARCÍA, VOCAL; MTRO. JOSÉ LUIS VILLEGAS MORENO, VOCAL; ANTE LA MTRA. KAREN BEATRIZ TUN GARCIA, SECRETARIA TÉCNICA.